



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

Acuerdo Nro. 004

Septiembre 20 de 2023

Por medio de la cual se modifican los Artículos 62 y 66 del Acuerdo No. 001 del 01 de enero de 2023. (Reglamento Estudiantil la Universidad de Manizales).

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

Considerando

Que corresponde al Consejo Superior "*Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativo y estudiantil*" de conformidad con el artículo 17 literal e) del Estatuto General.

Que el Consejo Superior en sesión del 20 de septiembre de 2023 analizó la posibilidad de aclarar algunos aspectos relacionados con los parámetros que se deben tener en cuenta para la calificación de las asignaturas que sean reprobadas por faltas de asistencia.

Por lo anteriormente expuesto;

Acuerda

Artículo 1: Modificar el Artículo 62 del Acuerdo No. 001 del 01 de enero de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 62. El registro de asistencia se llevará a cabo por cada profesor. El estudiante cuyas faltas de asistencia superen el 20% de las actividades académicas presenciales programadas en una asignatura por ausencias no justificadas, reprobará dicha asignatura. No obstante, si después de cumplidas las actividades académicas el estudiante obtiene una nota definitiva igual o superior a 4.0, tendrá derecho a que se dé como aprobada la asignatura respectiva. Para el caso de las calificaciones obtenidas entre tres punto cero (3.0) y tres punto nueve (3.9) se



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

tomará como nota definitiva dos punto nueve (2.9) y la asignatura no será habilitable ni validable.

Las ausencias se justificarán dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en primera instancia ante el docente y como última instancia ante el comité de programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los programas de la modalidad virtual no se tendrá en cuenta la asistencia, sino la interacción en la plataforma educativa de acuerdo a los lineamientos establecidos en la modalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los programas de la modalidad a distancia se aplicarán los mismos criterios de la modalidad presencial.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo Académico podrá autorizar porcentajes diferentes de ausencias a actividades académicas como criterio para la pérdida de asignaturas en las diferentes facultades o programas académicos de la Universidad, teniendo en cuenta la naturaleza y contenido de las asignaturas, su metodología y pedagogía. Para tal decisión, el Consejo Académico procederá a partir de solicitud motivada por el consejo de facultad respectivo.

Artículo 2. Modificar el numeral 3 del artículo 66 del Acuerdo No. 001 del 01 de enero de 2023, el cual quedará así:

3. Para tener derecho a habilitar la asignatura el estudiante debe obtener una nota mínima definitiva de 2.0 (dos punto cero), salvo cuando la perdida sea por faltas de asistencia.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Manizales a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Santiago Noreña Muñoz
Presidente

Cesar Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario General